Por barco varado y suspendido durante media hora para cualquier operación excepto limpieza y pintura y vuelto a botar: 50% tarifa correspondiente.

• Limpieza de fondos máquina presión:

Por fracción 1/2 hora: 15.06 euros.

• Consumo energía eléctrica:

Incluido en tarifas de estadías y atraques.

• Jornada de trabajo:

Mañana de 9:00 a 14:00 horas.
Tarde de 16:00 a 18:00 horas.

Nota: Los servicios que se efectúen en sábado, domingo o festivos o fuera del horario de servicio, se incrementarán en un 50% y serán de libre aceptación por la Dirección del Puerto.

La presente tarifa no lleva incluido el I.V.A. correspondiente.

Tarifas de atraques:

• La asignación del atraque se realizará en función de la eslora y de la manga de la embarcación según documentación de la misma.

• Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.

• Para la motos de agua, piraguas y tablas se le aplicará la tarifa mínima de 0.73 euros/día.

• Estas tarifas llevan incluidos los documentos correspondientes, siendo obligatorio para acogerse a las mismas efectuar el pago por anticipado.

Tarifas en marina seca del puerto deportivo:

• Esta estancia devengará las siguientes tarifas:

• 0.17 euros. Por metro cuadrado y día.

• Tarifa mínima: 0.51 euros/día.

• Para la motos de agua, piraguas y tablas se le aplicará la tarifa mínima.

• Se establecen los siguientes descuentos para contratos de duración continuada superior a ciertos periodos:

• Estancias de 1 a 3 meses: 6%.
• Estancias de 4 a 6 meses: 15%.
• Estancias de 7 a 9 meses: 20%.
• Estancias de 10 a 11 meses: 25%.
• Estancias de 12 meses: 30%.

Lo que se publica para general conocimiento, entrando en vigor y aplicación el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Gelves a 4 de enero de 2002. —El Alcalde, Miguel Lora Corento.

35W-383

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 29 de julio de 1999, procedía a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector número 10 «Polígono Industrial Gandul» en calle Camino de Gandul promovido por don José Ángel López Trigueros y el resto de los propietarios afectados.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 1/1997 de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y demás disposiciones vigentes de aplicación, por medio del presente anuncio se proceda a la publicación integra del articulado de las normas del citado Plan Parcial, que a continuación se trascribe:

Plan Parcial del Sector número 10 «Polígono Industrial Gandul», en Camino de Gandul de Mairena del Alcor, (Sevilla)

Ordenanzas

Título I

Normas generales y terminología

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas es el Plan Parcial del que forman parte delimitado en el plano número 1. Corresponde a los terrenos calificados por las Normas Subsidiarias Municipales, al suroeste del casco, como suelo industrial, sector 10.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificaciones.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

Artículo 3. *Aplicación de las Normas Subsidiarias.*

Con carácter complementario a estas ordenanzas, se aplicarán las de las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 4. *Terminología y criterios de aplicación*.

Los criterios y terminología de aplicación de estas ordenanzas serán los mismos establecidos en las N.S.M.

Título II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Calificación del suelo

Artículo 5. *Calificación del suelo del Plan.*

La totalidad del suelo del Plan se divide en dos grandes categorías:

a) Manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.

b) Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas o unidades básicas edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades industriales, comerciales, o a otros usos específicos que el Plan Parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada son las indicadas como tal el pleno número 5 del presente Plan Parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a vario-rodado o peatonal. y los espacios libres de uso público.

Artículo 6. *Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad.*

Se dividen estas manzanas o unidades básicas en tres grupos:

a1. Para uso industrial.

a2. Para uso comercial

a3. Para uso público, distinto del comercial (Deportivo y social)

Las manzanas del grupo a 1, calificadas como de uso industrial, son las señaladas en el Plan con los números 21, 32, 4,5, 6, 7, 8 y 9.

Las manzanas del grupo a 2 , calificadas como de uso comercial, son las señalada en los planos con los números 31.

Las unidades básicas del grupo a 3, de uso público, son las manzanas señaladas en los planos con los números 22 y 23.

Artículo 7. *Calificación del suelo no edificable.*

Se divide el suelo no edificable en:

b1. Espacio libres de dominio y uso público, manzanas 1 y M-10.

b2. Viario rodado y peatonal.

Capítulo II

Regulación de las condiciones del desarrollo urbanístico

Artículo 8. *Proyectos de urbanización.*

No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización de la etapa correspondiente.

Cada Proyecto de Urbanización deberá abarcar una etapa completa. El desarrollo temporal del conjunto de las etapas de ejecución de la urbanización, deberá inscribirse en el plazo total para el desarrollo del Plan. Deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Condiciones técnicas de la Memoria Justificativa del Plan, y demostrar que quedan reservadas las plazas de aparcamiento vinculadas a la red viaria que establece el Plan. Deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios.

Artículos 9. *Estudios de detalle.*

En las manzanas o unidades básicas, se podrá actuar mediante Estudios de Detalle que alteren la parcelación interna de las mismas, sin variar los aprovechamientos asignados a las manzanas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana o unidad básica.

Su objeto es el de definir las parcelas edificables de la manzana, así como la superficie edificable que corresponde a cada una.

Título III

Normas de edificación de las manzanas con edificabilidad (a 1, a 2, a 3)

Capítulo I

Ámbito y normativa

Artículo 10. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la normativa de este título III es el de las manzanas de uso industrial, comercial y de equipamiento público con edificabilidad (deportivo y social).

Artículo 11. *Normativa.*

La normativa a aplicar en estas manzanas será: la correspondiente de estas ordenanzas; el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas; la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico; con carácter complementario, las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales; y, todas aquellas disposiciones, específicas o de carácter general, que correspondan al uso industrial, comercial, deportivo y social.

Capítulo II

Parcelario

Artículo 12. *Parcela mínima.*

La parcela mínima tendrá una fachada de al menos 10 m, y un fondo mínimo de 20 m. No se permite la segregación de ninguna parcela de superficie inferior a 350 m^2.

Artículo 13. *Segregaciones y agrupaciones.*

Se podrán segregar y agregar parcelas, sin mas limitaciones que las especificadas en el artículo anterior.

Capítulo III

Altura, número de plantas y ocupación en planta

Artículo 14. *Altura de edificación.*

La altura máxima permitida será de 8 m. medidos en el alero de cubierta.

Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singulares como depósitos, silos, etc.

Artículo 15. *Número de plantas.*

En el suelo industrial y comercial; y en edificación adosada o ajustada a alineaciones, el número máximo de plantas será de dos.

En suelo de uso social y deportivo, la altura de edificación será, en caso de edificación adosada a colindantes, igual a las de uso comercial y en caso de edificación aislada se permitirá libertad compositiva sin más limitación que la de la edificabilidad asignada de 0,65 m^2/m^2.

Artículo 16. *Ocupación en planta.*

En cada parcela se deberá dejar libre de edificación, al menos un 20% de la superficie de la parcela; por tanto, la máxima ocupación en planta será del 80%.

Capítulo IV

Alineaciones, salientes y vuelos

Artículo 17. *Alineaciones.*

Las construcciones se ajustarán a los linderos de fachada.

Respecto al lindero posterior (opuesto a fachada) todas las parcelas, excepto las de esquina, deberán retranquear 3 metros la edificación. En cuanto a los linderos laterales, podrán adosar la edificación o separarse del lindero; en este caso, no menos de 3 metros. Estos retranqueos se refieren a los paramentos de la edificación, no a aleros y cornisas.

Artículo 18. *Salientes y vuelos.*

Se permite un vuelo de 0,50 m., respecto a la alineación de fachada, con una cota bajo el mismo, de 4,50 m. a calzada.

Capítulo V

Condiciones arquitectónicas

Artículo 19. *Cerramientos de parcela en línea de fachada.*

El cerramiento de fachada, podrá ser de fábrica hasta una altura de 1 metro; y hasta un total de 2,50, de malla, verja o cualquier elemento transparente.

Entre colindantes, donde la edificación no esté en el límite de parcela, el cerramiento podrá ser de fábrica u opaco, de hasta tres metros de altura.

Capítulo VI

Condiciones de uso

Artículo 20. *Usos permitidos.*

En las manzanas con edificabilidad asignada, a 1, a 2 y a 3, se permiten los usos siguientes:

a1. (Industrial): incluye los usos: producción industrial, almacenaje y comercio mayorista, reparación y tratamiento de productos, producción artesanal y oficios artísticos y otros, siempre que se cumpla la normativa citada en el artículo 11 de estas ordenanzas.

a2. (Comercial): incluye los usos: hospedaje, espectáculos, salas de reunión, comercio, oficinas, aparcamiento y garaje.

En ambos casos; la densidad de potencia máxima será de 0,1 Kw/m^2; el nivel sonoro al ruido de fondo de la vivienda mas afectada no superará los 3 dB (A); y el nivel sonoro máximo será de 60 dB (A).

a3. (Deportivo y social): los específicamente asignados a cada manzana.

Artículo 21. *Usos prohibidos.*

Se prohíbe el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves.

Se prohíbe el uso residencial. Solamente se permitirán viviendas de guardas, en aquellos casos que su necesidad sea justificada.

Artículo 22. *Uso de espacios libres de parcela.*

En los espacios libres de parcela, se permiten los usos de: exposición de productos, aparcamiento de vehículos, almacenamiento con carácter provisional y elementos móviles, en general. En la zona posterior de la parcela se

permiten, además, instalaciones fijas de la industria, como depósitos, torres, etc.

Artículo 23. *Aparcamientos.*

En el interior de cada parcela será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por cada 200 m^2 de edificación proyectada, y por cada fracción superior a 100 m^2.

Título IV

Normas para el suelo sin edificabilidad asignada. (b1,b2)

Capítulo I

Espacios libres

Artículo 24. *Uso.*

El uso obligatorio de este suelo será el de jardines públicos, o simplemente, el de espacios libres.

Se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc.

La edificabilidad de estas instalaciones sera inferior a 1 m^2 por cada 100 m^2 de suelo.

Capítulo II

Vario

Artículo 25. *Usos.*

Se permitirán, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos para venta de prensa, bebidas, etc, siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación, los 4 m^2, sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 m. de ancho mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 18 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20W-17032

SALTERAS

Don Carlos González Eiris Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Aprobado definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2002, el Proyecto de Compensación «Los Llanos» del término municipal de Salteras, por la presente dispongo que se someta a información pública la documentación integrante del mismo por plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente estará en la Secretaría Municipal, para su examen y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

En Salteras a 28 de enero de 2002.—El Alcalde, Carlos González Eiris Delgado.

20W-1538

UTRERA

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2001, adoptó entre otros, acuerdo de incoación de expediente para la «Adjudicación de contrato de diseño, suministro, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de paneles topográficos en el municipio de Utrera», mediante concurso público, así como aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo.

Utrera, enero de 2002.—El Alcalde, José Dorado Alé.

Cláusulas

1.ª *Objeto:* Adjudicación de contrato de diseño, suministro, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de paneles topográficos en el municipio de Utrera.

2.ª *Tramitación:* Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso Público.

3.ª *Documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
Plaza de Gibaxa, 1. 41710 Utrera.
Teléfono. 95.486.00.50.
Fax: 95.486.01.81.

4.ª *Garantías:* Provisional: 1.202, 02 euros (200.000 pesetas).

Definitiva: 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

5.ª *Presentación ofertas:* Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª *Apertura ofertas:* Undécimo día hábil posterior a la fecha límite de la presentación de ofertas. (Si fuera sábado se prorrogará al día siguiente hábil).

7.ª *Gastos publicación:* Por cuenta del adjudicatario.

11W-788

PRECIOS

	Euros
Suscripción al semestre	48,64
Suscripción al año	86,42
Número suelto	1,00
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.